



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 025- 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 de febrero del 2021

VISTOS; El Informe N°025-2021/GRP-402000-402100 de fecha 28 de enero de 2021, el Proveído de Gerencia de fecha 01 de febrero de 2021, inserto en el Memorando N° 017-2021/GRP-402000-402200 de fecha 22 de enero de 2021, el Informe N° 012 -2021/GRP-402200-402210 de fecha 22 de enero de 2021, Carta N° 05-2020- CONSORCIO BUENAVENTURA/R.C (HDR 02477), y;

CONSIDERANDO:

Que, **mediante Carta N° 05-2020- CONSORCIO BUENAVENTURA/R.C** con HRyC N° 02477, El CONSORCIO BUENAVENTURA solicita a la Gerencia Sub Regional le otorgue **AMPLIACION DE PLAZO** para la Elaboración del PI denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA NÉSTOR MARTOS GARRIDO, DEL CENTRO POBLADO EL PAPAYO, DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" por Treinta (30) días calendarios. El consultor plantea seis causas por las cuales está solicitando **AMPLIACION DE PLAZO**, de las cuales manifiesta:

- En el Ítems 1.-Que ha cumplido con alcanzar el Informe N° 02 conteniendo los Estudios de Base como: Levantamiento Topográfico, Estudio de Suelos, CIRA y Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidad, siendo conforme lo manifestado.
- En el Ítems 2.- La Unificación de los tres (03) niveles Inicial, Primario y Secundario son documentos de gestión necesarios para la VIABILIDAD los mismo que deben ser sustentados mediante resolución, es competencia de la Dirección de la I.E. emitir los requisitos solicitados por la UGEL Morropón, lo mismo que se está realizando paralelo a la formulación del presente estudio. Por tanto, se **SUJETA LA VIABILIDAD A LA EMISION DE LA RESOLUCION SUSTENTO DE DICHA UNIFICACION** por parte de la UGEL DE MORROPON.
- En el Ítems N° 3.- Se debe contar con las **NOMINAS** y **ACTAS** de matrículas, de los últimos 5 años para la proyección del análisis de demanda estudiantil. Con respecto a consideración se puede informar que mediante email kevin.cordova@hotmail.com dirigido al responsable del SIAGE- UGEL MORROPON dichas nóminas y actas con fecha 15.01.21 fueron derivadas al email ruchavil@gmail.com compartido por el representante de la consultoría. Por lo que dicha consideración ha sido atendida.
- En el Ítems N° 4.- Referida a la obtención del Informe de Defensa Civil el mismo que es otorgado por la Municipalidad Distrital de Lalaquiz. Se puede informar que dicha documentación fue tramitada por la Unidad Formuladora mediante Oficio N°155-2020/GRP-4020000-G de fecha 15.12.20 dirigida al Alcalde Sr- Antonio Francisco Huamán Huamán de la Municipalidad Distrital de Lalaquiz y asimismo **REITERADA** a través del Oficio N° 001-2021/GRP-4020000-G con fecha 07.01.21. Esto permitirá ampliar el análisis del Estado situacional de la IES existente ver el estado de las aulas en caso se desee optimizar, y mejorar la infraestructura importante para plantear un adecuado Diseño Arquitectónico en base a las Normativas del MINEDU;

Que, mediante el **Informe N°012 -2021/GRP-402200-402210**, de fecha 22 de enero de 2021, la Jefa de la Unidad Formuladora, remite los actuados al Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, recomendando el otorgamiento de la ampliación de plazo solicitada, toda vez que el informe de defensa civil al igual que el saneamiento físico Legal del terreno están en trámite sin lo cual no se puede aprobar el **DISEÑO ARQUITECTONICO PARA LA NUEVA CONSTRUCCION DE LA IES NESTOR MARTOS GARRIDO, EN EL CP DEL PAPAYO**, por lo que solicita se emita una opinión legal respecto a la viabilidad de otorgar una **AMPLIACION DE PLAZO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA NÉSTOR MARTOS GARRIDO, DEL CENTRO POBLADO EL PAPAYO, DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA"**;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 025- 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 de febrero del 2021

Que, mediante **Memorando N° 017-2021/GRP-402000-402200**, de fecha 22 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto e Informática, solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emita opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo para la Elaboración del PI denominado: “Mejoramiento Y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa Integrada Néstor Martos Garrido, del Centro Poblado el Papayo, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento Piura”, por un lapso de treinta (30) días calendarios, teniendo en cuenta que el informe de defensa civil al igual que el saneamiento físico legal del terreno están en trámite sin lo cual no se puede aprobar el Diseño Arquitectónico para la Nueva Construcción de La I.E.S. Néstor Garrido, en el Centro Poblado del Papayo

Que, a través del **Informe N°025-2021/GRP-402000-402100**, de fecha 28 de enero de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en virtud que la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto e Informática, y la Unidad Formuladora, en su condición de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad a la Ampliación por 30 días calendarios, asimismo se encuentra dentro de las causales de ampliación de plazo establecidas en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula lo concerniente a la Ampliación del plazo contractual como se pasa a reproducir: “158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión”.

Así las cosas, se tiene que a la fecha aún no se cuenta con el informe de Defensa Civil emitido por la Municipalidad Distrital de Lalaquiz, de otro lado, está pendiente el saneamiento físico legal del predio, lo cual impide que el consultor pueda aprobar el Diseño Arquitectónico para la construcción de la IE Néstor Martos Garrido y concluir así con el servicio de elaboración del referido PI, lo que se configura como una causa no atribuible al contratista,

Que, se cumple con precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°025-2021/GRP-402000-402100, de fecha 28 de enero de 2021, Memorando N° 017-2021/GRP-402000-402200, de fecha 22 de enero de 2021, Informe N°012 -2021/GRP-402200-402210, de fecha 22 de enero de 2021, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 025- 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 de febrero del 2021

grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, Decreto Supremo N°082-2019 (Texto Único Ordenado de la Ley N°30225), reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, así como la Directiva N°02-2019/GRP-40200-402300, que establece los mecanismos de control respecto al cómputo de tiempo de la experiencia ejecutada paralelamente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo, por 30 días calendarios a favor del Consorcio Buenaventura /R.C. encargado de la elaboración del PI: “Mejoramiento Y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa Integrada Néstor Martos Garrido, del Centro Poblado el Papayo, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento Piura”, por los motivos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al CONSORCIO BUENAVENTURA (encargado de la elaboración del PI) en su domicilio sito en Mz D Lot. 08 Urb. Los Ficus 1era Etapa, Distrito de 26 de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente al Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIM A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL